

CONSTANCIA SECRETARIALES:

La dejo en el sentido que el día 19 de diciembre de 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término de contestación de la demanda por el demandado. No hubo pronunciamiento.

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 11 de noviembre del año 2022, se realizó el Registro Nacional de Emplazados de los parientes por línea paterna del menor SIMMON SUAREZ HERNANDEZ que deban ser oídos de acuerdo al artículo 61 del Código General del Proceso. SIRVASE PROVEER.

Armenia, Quindío, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 630013110004202200261-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial, por LEIDY HERNANDEZ MARTINEZ, quien representa al menor SIMMON SUAREZ HERNANDEZ, contra JOSE ANTONIO SUAREZ MOLINA, se tiene por no contestada la demanda por la parte pasiva.

Corresponde señalar fecha para llevar a efecto audiencia INICIAL, a través de las TIC, según lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, dicha vista pública se realizará **el día jueves quince (15) del mes de junio de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

Se ordena de oficio:

Visita **Socio – Familiar** al hogar del menor SIMMON SUAREZ HERNANDEZ, a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones de Vida.
- b. Determinar quién es la persona o personas que se encargan de su cuidado y custodia personal.
- c. Establecer quién o quiénes son las personas que proveen lo necesario para su crianza y establecimiento.
- d. Establecer cómo es la relación del menor con su madre.
- e. Establecer si existe, cómo es la relación del menor con su padre.
- f. Y las demás situaciones que la trabajadora social considere sean importantes y necesarias que contribuyan para que se pueda tomar una decisión de fondo, siempre teniendo en cuenta el interés superior de la menor y la prevalencia de sus derechos.

Para llevar a cabo la anterior visita socio-familiar, deberá la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales allegar el respectivo informe ocho (8) días antes de llevarse a cabo la audiencia.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales.

Por último, incorpórese al plenario las declaraciones allegadas por los abuelos del menor por línea materna, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c6ea399fa12bd6603707e858bbccae43e6c78a1f17255707601ff350fb2de9**

Documento generado en 21/03/2023 07:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>